

ACUERDO No. 160/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos en acefalia; cumplimiento de periodo y para el banco de postulantes de Auditores de Sala o Juzgado del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz; lo dispuesto en los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado concordante con los art. 114 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Jefatura Nacional de Dotación Judicial y Administración de Personal, solicita la aprobación de emisión de convocatoria a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos en acefalia; cumplimiento de periodo y para el banco de postulantes de Auditores de Sala o Juzgado del Tribunal Departamental de Justicia La Paz; el Secretario Permanente de Sala Plena, hace conocer que el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión del día de hoy 21 de septiembre de 2017, aprobó la emisión de la convocatoria para Auditor (a) de Sala o Juzgado, para cubrir las acefalías existentes, instruyendo a la Unidad Nacional de Asesoría Legal, se elabore el Acuerdo por el que se apruebe la emisión de la convocatoria pública.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos concordante con el art. 183 parágrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el parágrafo I. del art. 15 de la ley N° 025 del Órgano Judicial señala. El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general.

Que, por otra parte el art. 183 parágrafo IV. Núm. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala; preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación;

Que, asimismo el art. 114. De la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala; (EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO). - I.- El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II.- Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación

con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO II: Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de fecha 26 de septiembre del 2016, determinó aprobar el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Psicólogo (a), Trabajador (a) Social y Auditor (a) de Sala y Juzgados aprobado mediante Acuerdo 152/2016; el mismo tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Psicólogo, Trabajadora Social y Auditor de Sala o Juzgados, mediante concurso de méritos, exámenes de competencia.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos de servicios judiciales; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el efecto, aprobar el respectivo Acuerdo de Sala Plena, en relación a la convocatoria, procedimiento de preselección y selección Auditores de Sala o Juzgado del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz; que se encuentra en afección, cumplimiento de periodo y para el banco de postulantes; tal como establece el art. 114 parágrafo II y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley No. 025 concordante con el art. 234 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182 numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública N° 04/2017 de alcance departamental para el Proceso de Preselección, Selección y Designación de Auditor (a) de Tribunal o Juzgado del Tribunal Departamental de La Paz, conforme el siguiente texto:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 04/2017**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por los Arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 y el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación De Psicólogo, Trabajadora Social y Auditor de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, convoca públicamente a los Auditores que cumplan con los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia al cargo de:

**AUDITORES DE JUZGADO O SALA DE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA DE LA PAZ**

Para cubrir afecciones o tener un banco de postulantes.

magistratura.organojudicial.gob.bo

REQUISITOS GENERALES.-

1. *Las y los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 234 de la Constitución Política del Estado.*

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.- *Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:*

1. *Carta de postulación señalando la postulación.*
2. *Certificado de nacimiento (fotocopia).*
3. *Cédula de identidad (fotocopia).*
4. *Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar, esencial para varones (fotocopia).*
5. *Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada. (original).*
6. *Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).*
7. *Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).*
8. *Título en Provisión Nacional que acredite experiencia de 4 (cuatro) años en el ejercicio profesional (Fotocopia simple).*
9. *Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).*
10. *Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Encargado de Recursos Humanos de la representación Distrital del Consejo de Magistratura, para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial. (original).*
11. *Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por la Inspectoría del Ministerio Público. (original).*
12. *Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).*

13. *Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).*
14. *Certificado o declaración jurada notariada de tener conocimiento de un idioma originario del país.(certificado fotocopia o declaración notaria Original)*
15. *Certificado o Declaración Jurada Notariada de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art.13 párrafo I de la Ley N° 348 (Original). La certificación será exigible en caso de encontrarse en funcionamiento el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, dependiente del Ministerio de Justicia.*
16. *Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que deberá obligatoriamente estar firmado.*
17. *La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con el llenado de la hoja de vida electrónica en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP); dejando constancia que se disminuirá el puntaje establecido por el sistema al postulante que no acredite un documento de respaldo que registro en el sistema SIPEP, así mismo no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario*

LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-

- *El registro se realizará mediante el llenado del formulario electrónico, en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP).*
- *La o el postulante deberá realizar el registro de inscripción en el formulario electrónico en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP) disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura.*
- *Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, se debe finalizar para imprimir el formulario, el cronograma que se considerara una notificación indicando el eje temático fecha, lugar y hora de donde se dará el examen.*
- *Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso firmado, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, indicando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula.*

Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:

- a) *El SIPEP otorgara una nota de méritos al momento de finalizar el llenado del*

formulario electrónico en el sistema.

- b) El Cronograma, el eje temático la fecha. Hora y lugar donde se dará el examen de competencia esta publicada conjuntamente la convocatoria.*
- c) El sistema después del examen de competencia publicara las nóminas con los postulantes que obtuvieron la mitad más 1 (36 puntos) en el examen de competencia, con estos postulantes se procederá a la Verificación de la documentación mínima habilitante y verificación de la documentación de respaldo que acredita la calificación de méritos*
- d) La no presentación de algún requisito habilitante o la impresión del formulario electrónico debidamente firmado dará lugar a la inhabilitación.*
- e) En caso de identificarse que el postulante no acredite un documento de respaldo que registró en el SIPEP y falsedades u otras irregularidades en la documentación presentada, se disminuirá la calificación que el sistema le califíco.*
- f) Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, podrán ser realizadas en un solo documento.*
- g) Los documentos de respaldos de la experiencia laboral en instituciones públicas y privadas deberán indicar el comienzo y el final de dicha acción, también el ejercicio de la profesión libre podrá ser declarada y acreditar con una declaración jurada.*
- h) El distrito devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de 1 mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.*
- i) Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 60 días calendario antes del cierre de las convocatorias.*

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de las Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz a partir del lunes 25 de septiembre hasta horas 18:30 del viernes 13 de octubre del 2017.

PUBLICACIÓN.-

La convocatoria, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Psicólogo, Trabajadora Social y Auditor de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, el eje temático, el lugar fecha y hora donde se dará el examen, formulario electrónico de inscripción se podrá ver en el sitio web del Consejo de la Magistratura:

magistratura.organojudicial.gob.bo

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señores:

REPRESENTACIÓN DISTRITAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE.....

CARGO AL QUE POSTULA.....

CONVOCATORIA PUBLICA N°.....

Nombre de la o el postulante..... (Imprenta y legible).....

C.I.....

Dirección.....

Teléfono.....

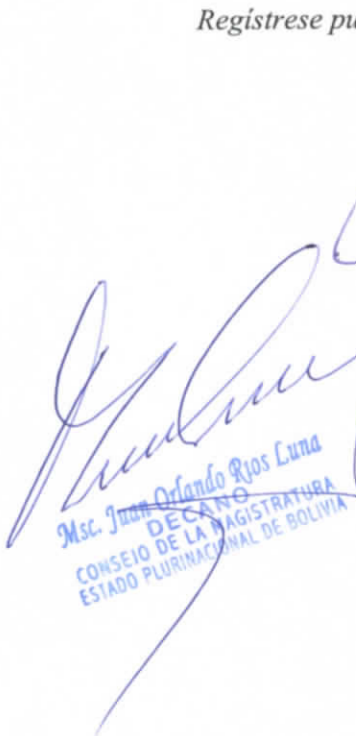
Correo electrónico.....

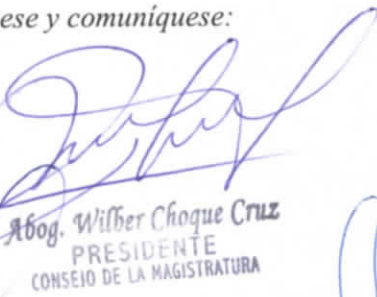
22 de septiembre del 2017

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y al Encargado Distrital de La Paz, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese publíquese y comuníquese:


Msc. Juan Orlando Rios Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Emilio Osvaldo Perito Berdeja
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA